

RESOLUCIÓN N°96/2021

DR. ALEJANDRO L. A. GALLE
PROCURADOR GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA

Mendoza, 06 de abril de 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5, 23 y 28 de la Ley N°8.008 y modificatorias; art. 1° de la Ley N°27.541; Decretos de Necesidad y Urgencia N°260/2020, N°297/2020, N°520/2020, N°125/2021 del P.E.N., sus normas modificatorias y complementarias; Decretos Provinciales N°359/2020; N°401/2020, sus normas modificatorias y complementarias, y;

CONSIDERANDO:

I.-Que el Ministerio Público Fiscal es un Órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

II.-Que con motivo de la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria y estableció la medida del aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio del país, con el objeto de proteger la salud pública.

Que posteriormente, para aquellos conglomerados urbanos y departamentos provinciales que verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios, se fijó la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que en concordancia con ello, el Gobierno de la Provincia de Mendoza dictó normas con idénticos fines, quedando exceptuadas aquellas personas cuya actividad resultara primordial para la actividad de la función pública.

III.-Que el Ministerio Público Fiscal de Mendoza brinda un servicio esencial y estratégico en razón de la naturaleza de su función: actúa en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigencia equilibrada de los derechos, garantías y demás valores jurídicos consagrados en la Constitución y las Leyes.

Que así las cosas, el Ministerio Público Fiscal, en su labor investigativa, debe ejercer de oficio la acción penal pública, y su ejercicio no puede suspenderse, interrumpirse ni hacerse cesar, salvo las previsiones de Ley.

Que en tal sentido, y en especial en este contexto de pandemia, el Ministerio Público Fiscal de Mendoza es uno de los organismos afectados de manera directa a esta emergencia. Su trabajo, **en la modalidad presencial**, resulta de vital importancia habida cuenta de la índole de su tarea, a efectos de garantizar el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas por las autoridades competentes para mitigar la propagación del nuevo coronavirus en la Provincia de Mendoza.

IV.-Que esta Procuración General, en virtud de las restricciones que fueron impuestas, adoptó oportunamente medidas urgentes y necesarias para el especial funcionamiento del Ministerio Público Fiscal, garantizando su desempeño sin interrupciones a través de las Jefaturas Fiscales, Fiscales de Instrucción, Funcionarios y Empleados, observando el cumplimiento de las recomendaciones de la OMS y de las autoridades nacionales y provinciales en materia sanitaria.

V.-Que a los fines de garantizar a la ciudadanía la prestación del servicio esencial de justicia, desde la Procuración General se profundizó el uso de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) para el desarrollo de la labor del Ministerio Público Fiscal, permitiendo que numerosos actos fueran realizados y cumplimentados mediante distintas plataformas digitales, habilitando el Sistema Informático MP en forma remota a la totalidad de Magistrados, Funcionarios y Empleados del MPF, brindando también acceso a los Abogados de la matrícula y a los Querellantes, aumentando la vinculación ya existente con todas las dependencias jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia y del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar; ampliando el Sistema de Denuncias OnLine y creando la Oficina Fiscal Virtual.

VI.-Que las medidas que ha adoptado esta Procuración General en relación al especial funcionamiento del Ministerio Público Fiscal, reflejan las variaciones del contexto epidemiológico de la Provincia de Mendoza y las recomendaciones de expertos en la materia, por lo que resulta conveniente, oportuno y proporcionado modificarlas cuando la situación sanitaria lo amerite, a efectos de mantener un equilibrio razonable con relación a las actividades habilitadas.

Que habiendo aumentado el índice de positividad en todo el territorio provincial, esta Procuración General ha advertido también un incremento importante de aislamientos por contactos estrechos entre el personal del Ministerio Público Fiscal, situación que nos coloca en alerta y nos lleva a tomar medidas de prevención a efectos de evitar el cierre de dependencias.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-DISPONER que los Fiscales Jefes de las Unidades Fiscales, los Encargados de Organismos Auxiliares y Dependencias de Apoyo, así como también los Ayudantes Fiscales de Oficinas Fiscales, organicen la labor del personal a su cargo en grupos de trabajo que garanticen la rotación quincenal, en los horarios habilitados para cada modalidad de trabajo, a partir del 12 de abril de 2021 y hasta nueva disposición.

II.-RECORDAR que los horarios de prestación de servicio para las Unidades Fiscales, Organismos Auxiliares y Dependencias de Apoyo del Ministerio Público Fiscal, son los siguientes:

II.-a) Turno Matutino: de 7:30 hs a 13:30 hs.

II.-b) Turno Vespertino: de 14:00 hs a 20:00 hs.

III.-ESTABLECER que los horarios de prestación de servicio para las **Oficinas Fiscales y demás dependencias con personal con Régimen CPP**, distribuidos en distintos turnos de labor, son los siguientes:

III.-a) Turno Matutino: de 7:30 hs a 14:45 hs.

III.-b) Turno Vespertino: de 15:15 hs a 23:00 hs

III.-c) Guardias Pasivas para Ayudantes Fiscales, entre las 23:00hs y las 7:00hs, contando con la colaboración de personal policial.

IV.-ENCOMENDAR a los Fiscales Jefes de las Unidades Fiscales, a los Encargados de Organismos Auxiliares y Dependencias de Apoyo y a los Ayudantes Fiscales de Oficinas Fiscales, que extremen los recaudos para que todo el personal a su cargo cumpla con las recomendaciones sanitarias y las medidas de bioseguridad establecidas, verbigracia el correcto uso de tapabocas en forma permanente; la periódica utilización de los elementos de higiene provistos –solución alcohólica para higiene de manos y superficies-; la atención al público exclusivamente en escritorios y mostradores con bastidores y/o utilizando máscaras faciales de protección personal; respetando la distancia de seguridad de 1,5 mts. tanto con el resto del personal del Poder Judicial como con aquellas personas ajenas a la Institución. Asimismo, los Secretarios y demás funcionarios Jefes de Oficina deberán procurar la continua ventilación de los ambientes donde presten funciones.

V.-REQUERIR a los Fiscales Jefes de las Unidades Fiscales, a los Encargados de Organismos Auxiliares y Dependencias de Apoyo y a los Ayudantes Fiscales de Oficinas Fiscales, que remitan por correo electrónico a horarioscpp@jus.mendoza.gov.ar la distribución del personal en grupos de trabajo.

VI.-DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos del MPF, por intermedio del Responsable Administrativo, verifique, registre y controle la distribución de personal en grupos de trabajo que remitan conforme lo requerido precedentemente, debiendo informar a la Coordinación General del MPF cualquier novedad que se advierta.

NOTIFÍQUESE.-



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA